



Interlocutorio	770
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00086 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	Jairo de Jesús Montoya Giraldo y otros
Demandado (s)	María Luz Elda Montoya Giraldo y otros
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el artículo 82 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Jairo de Jesús Montoya Giraldo, Pedro Montoya Gonzalez, Carlos Antonio Montoya Gonzalez, Rosana Montoya Gonzalez y Maria Ofelia Gonzalez **contra** María Luz Elda Montoya Giraldo, Amanda Montoya Giraldo, Maria Silvia Montoya Giraldo, Jose Arnulfo Montoya Giraldo, y Arnoldo de Jesus Montoya Giraldo

Segundo: Notificar a todos los demandados conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Respecto a la codemandada Maria Silvia Montoya Giraldo deberá adelantarse la notificación a través de lo establecido en los artículos 291 y siguientes del C.G.P, toda vez que no se allegó prueba de la titularidad del correo electrónico.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda-art. 369 del C.G.P-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Carlos Mario Arango Gomez, con T.P. 51.783 del C.S.J.

Quinto: Para llevar a cabo la medida cautelar solicitada, prestará caución por valor de \$139.600.000; por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los

30 días siguientes, acredite el pago de la caución so pena de tenerse por desistida la medida cautelar-artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

05



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdd263bd0ccc233434b1a5d50dfaa6de785f15a6350a9fa0331f74cd2b77cdc**
Documento generado en 07/06/2023 02:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>